

más se pelagra la tranquilidad de aquel país; y la parte inversa de esta regla es cierta . . . Desde el año de 1821 yo he mantenido el orden, y se han ejecutado las leyes de mi colonia por medio de los cívicos . . . Me atrevo á apostar mi cabeza que haría lo mismo en todo Texas, solamente con la constitución en la mano y unas cuantas leyes sabias y adecuadas á la situación del país." ¹ Los texanos sólo consentían agentes de tierras que los saciaran y no agentes de policía de quienes se hubieran dicho víctimas. Sin embargo, es oportuno recordar ciertos hechos. En un principio se dividió el Estado en tres distritos, que eran Saltillo, Monclova y Texas. Separóse después, Parras del Saltillo, y por último se elevó á siete el número de distritos, á saber: Saltillo, Parras, Monclova, S. Fernando de Rosas, Béjar, Brazos y Nacogdoches. Cuando los jefes políticos, —agentes de policía superiores, — fueron suprimidos por falta de fondos para pagarles, sólo quedó subsistente la jefatura de Texas. "En lo concerniente á la administración de justicia, prosigue Bancroft, la legislatura se preocupó porque los juicios fueran imparciales. En los tribunales del ramo criminal se juzgaba al acusado por el juez presidente, ante dos jueces auxiliares, de los cuales uno era elegido por el reo y otro por la parte acusadora. Después de producirse todas las pruebas, los jueces decidían el caso. Cuando se acusaba á dos ó más personas por un mismo hecho, cada una de ellas designaba dos jueces, y se elegía á uno entre todos éstos para que representara á la parte acusada. Todo ciudadano tenía la obligación de prestar sus servicios como juez auxiliar, salvo el caso de impedimento . . . En Marzo de 1833 el Congreso del Estado trasladó el asiento del gobierno á Monclova . . . Algunas leyes benéficas para Texas fueron aprobadas por la legislatura. Se crearon las municipalidades de Matagorda y San Agustín; se dividió Texas en tres distritos, organizándose el de Brazos con su cabecera en S. Felipe; se permitió el uso del inglés como idioma oficial; se aumentó un representante á los que enviaba Texas á la legislatura local; se concedió á los extranjeros el privilegio de adquirir terrenos baldíos; se dictaron disposiciones para la protección de las personas y propiedades de los colonos, sin tener en cuenta su religión, y se garantizó la libertad de opiniones políticas y religiosas, siempre que no se alterara la paz pública. En el mismo período de sesiones y por el mes de Abril (1834) se dió un decreto que creaba una cor-

¹ Filisola, *op. cit.*, tomo I. págs. 238-9.

te suprema para Texas, que se constituía en circuito judicial, dividido en tres distritos; esta ley estableció también el anhelado sistema del juicio por jurado. Thomas Jefferson Chambers fué nombrado magistrado del superior circuito. Chambers nació en Virginia y fué abogado de gran talento. En 1826 pasó á la ciudad de México en donde permaneció tres años estudiando el idioma, las leyes é instituciones del país, hasta que adquirió profundos conocimientos y fué autorizado para ejercer la abogacía en los tribunales mexicanos. En 1829 se dirigió á Coahuila y Texas, y las autoridades del Saltillo lo nombraron comisionado general para el reparto de tierras en Texas. A causa de la confusión ocasionada por la próxima revolución, Chambers no pudo organizar la corte suprema y los juzgados de los distritos. En 1836, cuando Texas tenía la amenaza de la invasión, Chambers fué á los Estados Unidos, con el fin de coleccionar fondos y alistar gente para la independencia . . . ¹ El nivel de la educación era muy inferior en Coahuila y Texas . . . El Congreso (local) procuró remediar estos males, y el decreto del 13 de Mayo de 1829 fué un esfuerzo para establecer en cada distrito una escuela de instrucción mutua, de acuerdo con el sistema lancasteriano. Disponía esa ley que el profesor instruyera á los alumnos en la lectura, escritura, aritmética, religión y en el catecismo de artes y ciencias de Ackerman. El sueldo de los maestros era de \$ 800 anuales, pagaderos por meses adelantados. Pero era más fácil legislar que ejecutar, y el proyecto no se podía poner en práctica. Se dió otra ley para la creación de seis escuelas primarias, según el mismo plano, en Abril de 1830, sin llegarse á mejores resultados. El progreso educativo no interesaba al público (es decir, á los colonos, hablando de Texas.) . . . Además de las causas de disgustos referidas (luego trataremos de ellas) entre el Estado y los colonos, el gobierno se mostraba muy favorablemente dispuesto hacia ellos. Se les dejó libres de toda traba en el manejo de sus asuntos interiores, y además de su prodigalidad para hacer concesiones de tierras, el Estado manifestó igual longanimidad para dar estímulo á las empresas anglo-sajonas de otra índole. En Octubre de 1827 León Alemy obtuvo privilegio exclusivo por seis años para abrir pozos artesianos; en Febrero de 1828, se dió igual privilegio por veintitrés años, á John L. Woodbury y á John Cameron para que explotaran minas de carbón y de hierro en el Estado, con ciertas franquicias para la introducción de maquina-

¹ Bancroft, *Op. cit.* págs. 143-44.

ria. En el mismo año, John Davis Bradburn y Stephen Staples, obtuvieron igual derecho por quince años, para navegar en el Río Grande empleando botes de vapor ó tirados por caballos." ¹ Todo esto era obra del provincialismo berberisco y antisocial de Coahuila. ¡Pobres gobiernos locales, ignorantes, enemigos de la Federación, por sus anárquicas tendencias; sin disciplina intelectual ni política, pero cautivados, á pesar de todo, por el prestigio de la civilización! Coahuila cometió el crimen de prestar á los colonos el nombre y la respetabilidad de la soberanía del Estado, contra la patria, por odio á Bustamante y Alamán; pero sus extravíos fueron explicables y sinceros. Por los texanos hizo todo lo que pudo, más de lo que debía, creyendo servir los intereses superiores de la humanidad.

"En cambio de esa falta de protección gubernamental, no obstante que Coahuila cobraba contribuciones, fué arrojado de la legislatura del estado el único diputado de los tejanos, y cuando éstos probaron que su población había notablemente aumentado y que tenían derecho á mayor representación, tardó cuatro años Coahuila para negar lo legalmente pedido." ² He hecho mis pesquisas con empeño y el deseo más intenso de encontrar todos los de talles de la indigna conducta del cuerpo legislativo coahuilense para el representante de Texas, sin poder calmar mi curiosidad en ninguno de los autores consultados para este fin y que son Holley, Morphis, Doran Maillard, Bancroft, Yoakum y Foote; acaso en un folleto de Chambers ó en la obra de Kennedy se encuentre la narración de este hecho así como del indefinido aplazamiento de una resolución sobre el número de representantes de Texas, de acuerdo con el aumento de la población. Respecto á lo primero, no hay mucho que decir, pues dado que se hubiera cometido un verdadero crimen con el único representante de Texas, quedaría el hecho en solitario aislamiento y contradicción con las mil y mil pruebas que tenemos de la influencia que ejercían los diputados de Texas, en la legislatura del Estado, según explícito reconocimiento de ellos mismos y de sus autores. Por otra parte, se dice que fué arrojado de la cámara local el *único* diputado de Texas, y este departamento tenía no uno sino dos representantes.

Conforme á la constitución de 1827, se expidió el 23 de Marzo la ley convocatoria para elección de nueve diputados: tres por el Saltillo, tres por Parras, tres por Monclova, uno por Río Grande y dos

1 Ib., págs. 95-97.

2 Bulnes, *op. cit.*, pág. 350.

por Texas. ¿Querría referirse el Sr. Bulnes al único representante de los anglo-americanos de Texas? Este departamento pidió y estuvo aguardando inútilmente cuatro años que se aumentara su representación. Fundaba su petición en el aumento notable de su población. Fué torpeza retardar la resolución y una violación constitucional la negativa, y un acto impolítico además, porque orillaba los recursos violentos; pero no fué una injusticia lo que no pasaba de aplicación de este principio: la representación sin tributación es inmoral. El sufragio universal, ciertamente, fija como base de la representación el número de habitantes: todo ciudadano tiene voto activo; pero esto que es justo tratándose de luchas de clases sociales, no lo es tratándose de territorios. Si mañana exceptuamos por veinte años del pago de impuestos á los cinco Estados fronterizos y á favor de ese privilegio se pueblan hasta contener catorce millones de habitantes, no podía ser justo que dictándonos la ley en la cámara de diputados, prorrogaran su exención y siguieran aprovechando los impuestos del resto de la República en mejorar sus puertos, embellecer sus ciudades é instruir á sus hijos. Eso hubiera equivalido á decirnos: vosotros trabajaréis como siervos nuestros, y tendréis en cambio el orgullo de que seamos vuestros amos. Era el caso de los colonos. Imprudentemente había dispuesto la constitución que la representación aumentara siguiendo el aumento gradual de la población, sin considerar el aumento excepcional y especialísimo de las colonias. Darle á Texas una representación proporcional era el suicidio de la población coahuilense. Antes de condenar á Coahuila por este capítulo de acusación, preguntémonos si no es más meritorio legislar liberalmente para una población sin representantes, que dar al pueblo bien representado lo que puede exigir llanamente y ha de dársele por fuerza.

"Por último, la legislatura de Coahuila expidió, en 1832, su decreto número 183, tremendamente monstruoso, pues prohibía terminantemente á los colonos que *eran mexicanos naturalizados*, ejercer el comercio al menudeo, el que en realidad sólo podía ser ejercido, dada esta ley atentoria, por los coahuilenses de nacimiento. Este atentado sin nombre ante el derecho y la razón fué el opimo fruto de ese provincialismo destructor de la nación, de su decoro, de su riqueza é integridad." No voy á defender este decreto, pues basta explicarlo. Ante todo debe advertirse que según el decreto referido no se limitaba el ejercicio del comercio menudero á los coahuilenses por nacimiento, sino á los mexicanos por nacimiento.

to. Deja, pues, de ser ese decreto, provincialista y hay que verlo como nacionalista. Creo en los derechos y en los ideales de la humanidad, pero creo también que en un mundo poblado de nacionalidades egoístas, resueltas á vivir sobre los despojos de las demás, desarmarse y profesar un humanitarismo místico es condenarse á perecer. ¿Cuáles son las naciones más prósperas y celebradas por su civilización, sino las más rebeldes á la incorporación en su vida moral de los grandes sentimientos humanos? El espléndido aislamiento de Inglaterra, su desprecio á la Europa continental, su ferocidad con los indígenas de todos los países conquistados; la política adoptada por ella y por su hija mayor, no sólo cuando se ha tratado de dominar en masa á otro pueblo, sino en la protección personal de sus nacionales, manifiestan incapacidad de esa simpatía que engendra la solidaridad de los pueblos y de los hombres. Para un inglés y para un norte-americano, ante los derechos del inglés ó del norte-americano se eclipsan los derechos del hombre: el chino, el negro, el irlandés, el mexicano son seres de otra especie inferior predestinada al sacrificio, y tienen por ellos el mismo sentimiento que norma las relaciones del tigre y del ciervo. Aun entre pueblos del mismo tipo, los intereses nacionales, en el estado actual de la moral colectiva, ó para hablar propiamente en este estado pre-moral, hay las mismas discrepancias que colocan en plano geométrico distinto á cada una de las especies vivas. La moral es intra-específica, no inter-específica, y si de las diversas razas, de las naciones actuales, se ha de formar una humanidad solidaria, homogénea, fraternal, aun habrá todos los conflictos requeridos para cada una de las aproximaciones á la fusión total, en la que las razas y naciones, conservando sus desemejanzas fisionómicas, llegarán á una similitud fundamental ética. Entretanto, ¿quién se atreverá á negar las vigorosas afirmaciones de Faguet sobre el patriotismo? Lo llama la salud de los pueblos. "Los que gozan de salud son patriotas bajo esta ó la otra forma. Sólo los pueblos enfermos no son patriotas. Los pueblos humanitarios están condenados á perecer absorbidos por los pueblos patriotas." Aun enfermos, conservábamos el deseo de prevalecer, y ese deseo dictó el decreto que condena el Sr. Bulnes como un acto de barbarie insolente. Habla de él Bancroft: "Aumentaba las perplejidades del gobierno (local) en este período (1827-29) la alarmante decadencia del comercio interior del Estado. Debíase esto principalmente á la influencia de los traficantes extranjeros que importaban algodón y artículos de lana, arruinan-

do á los comerciantes en grande y en pequeño. A tal grado llegó la paralización de los negocios manejados por los hijos del Estado que el congreso sintió la necesidad de legislar sobre esto en grave detrimento de los colonos anglo-americanos de Texas. En Abril y Mayo de 1829, se expidieron decretos que prohibían á los comerciantes extranjeros, de cualquier nación, la venta al menudeo ó la importación de artículos corrientes de lana y algodón no manufacturados en la República. La apertura del puerto de Gálveston, en virtud del decreto del 17 de Octubre de 1825, facilitaba las operaciones de aquellos intrusos, y la ley que exceptuaba del pago de impuestos á los colonos eran tentaciones para dedicarse al contrabando que ellos no resistían con suficiente fortaleza."¹ En las alturas de los principios liberales difícilmente podremos eximirnos de condenar á la primera legislatura Constitucional de Coahuila; pero si consideramos todos los hechos, es imposible no justificar un acto defensivo, en el que esplende la buena fe de hombres deseosos de hacer el bien á los suyos, sin causar males al extranjero. Los coahuilenses perjudicados por el comercio fraudulento de los aventureros, sostenían con sus fuerzas el peso del gobierno: carecían de otros medios de subsistencia y una vez arruinados, arruinarían al Estado próximo á quebrar. ¿Quién se perjudicaba con el decreto de exclusión? ¿Los colonos? No; los colonos no eran comerciantes y si lo eran no podía efectuarse su transformación sino en virtud de una deslealtad al gobierno general y al gobierno local, que los llamaron, les dieron tierras, los eximieron de cargas pecuniarias y personales, para que cultivaran esas mismas tierras, no para que á la sombra de sus privilegios, se convirtieran en competidores favorecidos de los coahuilenses y en destructores de los recursos públicos, nacionales y locales. Ante el derecho abstracto, que garantiza la libertad de profesiones, podían hacerse comerciantes, pero no contrabandistas, y de hecho sólo estaba abierta para ellos la carrera comercial, mediante el contrabando. Además, los llamados derechos del hombre sufren limitaciones legítimas, entre otros casos, cuando el individuo los enajena. Nadie puede válidamente hacerse esclavo de otro; pero sí puede un hombre comprometerse á trabajar sólo para determinada persona y en un solo ejercicio. ¿Dónde está la libertad de profesiones para el que se compromete á dirigir una mina, durante cinco, diez ó veinte años? No hay coacción física; pero existen otros medios que los sujetan con más fuerza

¹ *Op. cit.*, pág. 87.

que un corchete al cumplimiento de lo pactado. Los colonos de Texas venían bajo contrato, con empresarios ó directamente con el gobierno, y ese contrato los obligaba á cultivar asiduamente sus tierras y á observar buena conducta, la que no se compadecía mucho con la práctica del contrabando. El derecho á la vida podía coonestar el comercio fraudulento para los mexicanos, sujetos al arancel; no para los colonos, que gozaban de franquicias fiscales. Los decretos coahuilenses de exclusión eran, pues, perjudiciales, únicamente para los aventureros declarados y para los pseudo-colonos que tomaban el cultivo de una tierra como pretexto para empresas deshonestas.¹

Pero los colonos, tanto los rebeldes como los pacíficos, no son tan destemplados en sus recriminaciones. Los primeros, reunidos en convención general el día 19 de Abril de 1833, aprobaron una memoria escrita por David G. Burnett, en la que expresamente se dice que los motivos de separación radican en la diversidad de condiciones de ambos departamentos y de ninguna manera en la hostilidad de los gobiernos coahuilenses á los anglo-texanos. Se alegará que un documento oficial, como es una exposición, debe limitarse á los términos de la hipocresía política. Convenimos en

1 No buscaré ejemplos de semejantes leyes de exclusión en los Estados de México ni en el año de 1830: los buscaré en la legislación norte-americana de nuestros días. "En muchos Estados (de la Unión norte-americana) la ley exige á las compañías de ferrocarriles y aun á las de tranvías, que pongan carros separados para los últimos (los negros), aunque hay ciudades, como Baltimore y Washington, en donde las dos razas hacen uso de los mismos vehículos. En muchos lugares del Sur una persona de color no puede entrar en un expendio de refrescos destinado para el uso de los blancos, sino como sirviente de uno de éstos..... La ley prohíbe el matrimonio entre negros y blancos en todos los Estados..... Y debe añadirse que en algunos lugares del Sur no se correría mucho más peligro de ser colgado por el homicidio de un negro que un musulmán en Turquía por el de un cristiano." (Bryce, *The American Commonwealth*, vol. II, pág. 505.) "Una ley expedida hace algunos años y cuya ejecución ha dado origen á muchas dificultades, prohíbe que entren al país personas previamente contratadas para trabajar en él. En los Estados del Pacífico, el sentimiento contra los chinos que cobran bajos salarios, á veces la mitad de lo que ganan los blancos, no sólo ha sido el primer factor de la política de California, sino que ha inducido al Senado á ratificar tratados y al Congreso á dictar leyes, la última de las cuales, rigurosa por extremo, prohíbe la entrada de los chinos. Cuando hace algunos años un manufacturero de zapatos residente en Massachussetts, contrató á algunos chinos para reemplazar á sus operarios declarados en huelga, aquéllos fueron objeto de amenazas." (*Ib.* pág. 298.) Por último, traduciré una parte del art. XIX de la Constitución de California. Sección 1ª.—La legislatura dictará todas las providencias necesarias para la protección del Estado y de sus ciudades, condados y pueblos, contra los peligros y cargas originadas por la presencia de gentes extrañas, cuyos individuos sean ó puedan ser vagos, pobres de solemnidad, mendigos, criminales ó inválidos que tengan enfermedades infecciosas ó contagiosas, ó de extraños que por otra causa puedan perjudicar el bienestar ó la paz del Estado..... Ninguna compañía existente ó que en lo sucesivo se forme bajo las leyes del Estado, podrá, después de publicada esta constitución, emplear, directa ó indirectamente, y con cualquier carácter que sea, á chinos ó mongoles.

ello; pero si algo más hubieran dicho, habrían mentido los colonos. El punto central de sus alegaciones era que según la ley del 7 de Mayo de 1824, Texas entró á formar parte del Estado de Coahuila, transitoriamente: tan luego como Texas,—decía la ley—"estuviese en aptitud de figurar como Estado por sí sola, lo participará al congreso general para su resolución." Pero la constitución, ley superior y posterior, requería para la erección de nuevos Estados, la conformidad de las tres cuartas partes de los miembros presentes en cada una de las cámaras federales, y la aprobación de las tres cuartas partes de las legislaturas locales. Por otra parte, los texanos carecían en 1833 de las condiciones para formar un Estado, como lo reconoce Bancroft¹ y lo confesaba Austin.² Cuando éste llegó á México, encontró las grandes turbulencias de la primera reforma, y eso y las consiguientes agitaciones del militarismo, retardaron la resolución de la cuestión texana. Austin, exasperado, se dirigió al vicepresidente en términos amenazantes, ó por lo menos irrespetuosos, pidiendo pronta contestación á la demanda, y ocultamente escribió al ayuntamiento de Béjar, excitándolo á la rebelión. No falta quien asegure que también se ponía de acuerdo con el cabecilla D. Gordiano Guzmán para algún plan político. En Noviembre tuvo por fin Austin la resolución, no en los términos pedidos por él, pero de tal naturaleza que dejaba contentos á los que no pedían la separación con miras ulteriores. "Santa Anna convocó una junta de ministros el 5 de Noviembre, para discutir la separación de Coahuila y Texas. Austin estuvo presente en la deliberación y representó los intereses texanos. El asunto se discutió abierta y lealmente, y aunque el gobierno decidió que aun no era tiempo de erigir á Texas en Estado independiente, se manifestó dispuesto á favorecer las pretensiones de los colonos y á promover el adelanto de la provincia para ese objeto. No fueron vanas estas promesas, pues se dictaron muchas disposiciones benéficas para Texas. Se influyó para que el gobierno del Estado hiciera reformas que trajeran consigo el reconocimiento de los justos derechos de los colonos, tanto en lo civil como en lo criminal, y se le sugirieron los medios para una

1 *Op. cit.* pág. 148, nota 28. No creemos bueno el razonamiento anti-texano de Bancroft, que puede verse en el pasaje citado. Creo ocioso refutarlo aquí.

2 "Es preciso convenir que los elementos de Texas para formar Estado, son algo limitados; pero este mismo hecho prueba la necesidad de alguna mejora, porque es muy evidente que aquellos habitantes nunca desearían encargarse de los gastos de la administración, si no hubiera una necesidad imperiosa y urgentísima". Carta á Filisola, del 30 de Mayo de 1833.

conveniente administración de justicia, y aun se le recomendó insistentemente el establecimiento del sistema de juicios por jurados. Más no podía hacer el gobierno general; pero manifestó sus disposiciones amistosas derogando el art. 11 de la ley del 6 de Abril de 1830, que prohibía la colonización de Texas á los anglo-americanos, y tomó medidas para complacer los deseos de los colonos en otros puntos ya mencionados.¹ Estos puntos, eran el servicio semanal de correos entre Nacogdoches y Monclova y entre Golhiad y Matamoros, el pago puntual de los soldados presidiales y la reforma del arancel. No sabemos como se atreve Bancroft á decir (en la nota 6 de la página 136 del libro y volumen citados): "La petición relativa á la tarifa es digna de llamar la atención. Solicitaba del gobierno nacional que concediera por tres años el privilegio de la libre introducción de los siguientes artículos: provisiones, hierro y acero, maquinaria, instrumentos de labranza y de varias artes mecánicas, ferretería, enseres de cocina, clavazón, carros, sacos, cordeles, piezas corrientes de algodón y lana, zapatos, sombreros, muebles, tabaco para mascar, pólvora, plomo, balas, libros y objetos de escritorio. Estos artículos, indispensables para la prosperidad de las colonias, estaban prohibidos ó sujetos á derechos tan altos que equivalían á una prohibición." Estos artículos, agregaremos, ó la mayor parte de ellos, eran de libre introducción en las colonias, por la ley dada en Marzo de 1832, citada arriba, y la gestión de Austin se encaminaba con éxito seguro á una ampliación de la lista y á una prórroga del plazo que tenía el privilegio.

En Noviembre de 1833 no se hablaba ya de separación de Texas y Coahuila, y á fines del año siguiente, esta actitud amistosa, hubo de robustecerse cuando la legislatura local, trasladada á Monclova, expidió cuantas leyes quisieron los texanos. Tan expresivo fué el deseo de unión, que el partido de la paz, representado por el Gran Comité Central de Texas, expidió la siguiente proclama:

"Permitidnos que os preguntemos, como hombres, esposos y padres, si estáis dispuestos á lanzaros impremeditadamente á una contienda que traerá sobre vuestra patria adoptiva todos los horrores de la guerra civil. ¿Estáis dispuestos á desencadenar la revolución, á mancharos las manos con la sangre de vuestros hermanos, y á veros expulsados del país, al que os ligan los más fuertes vínculos? Si así es, razón nos sobraré para temer que nuestros

¹ Bancroft, *Op. cit.*, pág. 137.

vaticinios se realicen. Pero en vista de los informes que tenemos, y que son dignos de crédito, os aseguramos que los sentimientos del gobierno federal, y particularmente los del presidente, son favorables para Texas. Sabemos esto por nuestro representante el coronel Austin, quien no cesa de recomendarnos que permanezcamos tranquilos y que adoptemos como divisa: "Constitución y Leyes del Estado y de la Federación."—También el gobierno local nos ha dado las señales más claras de su liberalidad, con sus favores y mercedes; ¿no por favorecernos, nos ha dado todo lo que pedimos, si ha estado en su poder? Ha establecido el juicio por jurados; ha organizado un tribunal especialmente para Texas, y si esto no se realiza, lográndose el fin que se desea, la culpa no es del congreso. ¿Cuándo, os lo preguntamos, apelando á vuestra lealtad, cuándo ha solicitado el gobierno¹ algo que no fuera razonable? Si lo ha hecho,—lo decimos ante Dios y nuestro país,—nosotros no lo sabemos. Diga vuestra experiencia si ese mismo gobierno os ha agobiado de impuestos, si os ha exigido servicios arduos, costosos ó de peligro? Aun más: ¿Texas ha cargado alguna vez con parte de los desembolsos con que se sostiene el gobierno, y con que se protege á los ciudadanos, sus vidas, su propiedad y su libertad,—por medio de la legislación ó de la guerra? ¿Cuándo ha acudido el pueblo de Texas al gobierno, solicitando una ley benéfica ó pidiendo la derogación de otra gravosa, sin quedar satisfecho?"

¿Por qué motivo y con qué autoridad hablaban así los responsables de este manifiesto? El Gran Comité Central de Texas, que lo subscribía, era nada menos que el órgano ejecutivo y permanente de la convención separatista, reunida en S. Felipe de Austin el 19 de Abril de 1833. Cuando el comisionado de Texas obtuvo en la capital de la República lo que deseaban sus comitentes, se puso en marcha para Texas; pero al llegar á la ciudad del Saltillo, en Enero de 1834, fué detenido por orden del comandante general, según instrucciones del Ministerio de Guerra y remitido á México, en donde estuvo preso, como autor de las comunicaciones dirigidas, antes del total arreglo de sus negocios, al Ayuntamiento de Béjar, excitándolo á la rebelión. Consumada la revolución retrógrada que inició el plan de Cuernavaca, y dueño Santa Anna del país, comenzó entre el astuto presidente y el taimado Austin una lucha de engaños, que ha sido para la historia una *comedia de equi-*

¹ Se habla del gobierno del Estado.

vocaciones. Santa-Anna comenzó por salvar al representante de Texas, sustrayéndolo á la acción de los tribunales, y acabó por celebrar una junta de ministros en la que se planteó la cuestión de Texas con certera habilidad por el gobierno mexicano, y se ponía á Austin en el caso de aceptar las ventajas reales que se ofrecían á la colonia, á cambio de una sumisión leal; Austin, por su parte, en todo convenía y enviaba á Texas, carta sobre carta, recomendando la paz, desacreditando á los cabecillas revolucionarios que él mismo había empleado en su obra de separación, y encomiando la acción del gobierno mexicano. Este ofrecía: meditar sobre la sanción del decreto que derogaba el artículo 11 de la ley del 6 de Abril de 1830, establecer los servicios de correos pedidos y fomentar la agricultura, por medio de exenciones, etc.

Recomendaba: unión de Coahuila y Texas, mientras este departamento no tuviera recursos para constituirse en Estado por sí solo, y para el caso de que los texanos estuvieran resueltos á seguir unidos á Coahuila, les ofrecía hacer de Texas un territorio federal. Exigía: que los texanos reconocieran la conveniencia de una guarnición de 4,000 hombres que cuidara de las costas y fronteras, y contuviera al salvaje. Si se hubiera llevado, si se hubiera podido llevar á efecto este plan, no habría dejado Texas, más ó menos tarde, de realizar su independencia y posterior agregación á los Estados Unidos; pero los medios habrían sido honrosos para ellos y para México. Austin era un prisionero: sus palabras conciliadoras tendían á engañar á Santa-Anna; éste lo sabía, pero explotaba la situación en bien de México, obteniendo la aceptación de lo único en que no habían transigido los colonos, el establecimiento de una guarnición suficiente en Texas. Había, sin embargo, un fondo de buena fe en las exhortaciones pacíficas de Austin á los suyos. Por una parte, entre ser departamento de Coahuila y territorio federal, ningún texano podía optar por lo segundo: Coahuila no los tiranizaba, y á la sombra de la debilidad del Estado, podían lograr su independencia, más fácilmente que bajo la vigilancia del centro. Por la otra, Coahuila se había mostrado en extremo complaciente, dándole á Texas cuanto ésta pedía: las divisiones promovidas por los celos del Saltillo, que no quería consentir en la traslación de los poderes á Monclova, aumentaban la influencia de Texas, como se vió en el período legislativo de 1834. Finalmente, en Texas los agitadores iban pasando los límites que les marcó Austin, y el jefe de las colonias prósperas del Brazos,

vería próximo el naufragio, sin que él pudiera ir en auxilio de la nave. Esto explica su actitud, y el que en Texas se formara el sólido y honrado partido de la paz, cuyo centro directivo era el Gran Comité Central, autor de lap roclama que se ha citado y que es la mejor defensa de Coahuila. También fué por entonces, parte á aplazar el conflicto que un año después iba á estallar, para dar término rápido y definitivo á la cuestión texana.

Los Estados Unidos en la cuestión de Tejas.

Para el Sr. Bulnes la cuestión de Tejas no estaba en manos de los colonos, sino en los Estados Unidos, y el responsable único de la catástrofe de 1836, fué D. Lucas Alamán, por no haber comprendido la situación, obrando en su consecuencia. Los errores de Alamán fueron tres, principalmente: creer en los Estados Unidos, ignorando que al Norte de México y al Sur del Canadá, había en 1830, dos naciones, que diferían por sus intereses, tendencias, tradiciones y cultura; suponer que los Estados Unidos deseaban la posesión de Tejas, únicamente para enexarse un territorio, que no necesitaban para su actividad económica, é ignorar que á causa de aquella desunión, tanto se interesaban los esclavistas del Sur en conquistar territorios para erigir Estados que aumentasen las fuerzas de la esclavitud, como los anti-esclavistas del Norte en impedir esas conquistas que eran un triunfo para sus enemigos y un crimen para la civilización que representaban en la desunida América anglo-sajona. La limitación y luego la abolición de la esclavitud ha sido la espina dorsal de la política norte-americana durante ochenta años. La Confederación nació prostituida por el régimen del trabajo esclavo en las trece antiguas colonias con cuya agregación se constituyó. De estos Estados, unos eran fríos, navieros y puritanos; los otros semi-tropicales, habitados por plantadores dueños de extensas posesiones. A los veinticinco años de consumada la independencia, no quedaba en los Estados del Norte un sólo esclavo: todos abolieron la esclavitud y vendieron sus negros á los Estados del Sur, en cuyo clima los blancos no podían cultivar la tierra sin entrar en rápida decadencia fisiológica, y en donde la naturaleza de los cultivos recomendaba grandes agrupaciones de operarios. La sustitución de la esclavitud quedó localizada geográficamente en las tierras bajas del Sur, por las cualidades de adaptación del negro á un medio en el que no hay operario que